

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

3ª REUNION

LIMA (PERU)
10 DE JUNIO DE 2004

DOCUMENTO JWG-3-07

LISTA DE BUQUES IDENTIFICADOS COMO DE PESCA INN¹

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes, celebrada en Antigua (Guatemala) en junio de 2003, se acordaron los términos de referencia del mismo. Entre las funciones establecidas figura 2.j: “elaborar una lista de buques identificados como involucrados en actividades de pesca INN en la región para complementar la lista de buques autorizados para pescar en la región identificados en el Registro Regional de Buques de la CIAT.”

El Documento JWG-3-04 aborda el requisito del literal 2.a. de los términos de referencia que el Grupo de Trabajo “identifique no partes con buques pescando en la región, e identifique buques de no partes individualmente,” y el [Documento JWG-3-05](#) el requisito del párrafo 2.b de “analizar y dar seguimiento al cumplimiento por no partes con las medidas de conservación y ordenación tanto de la CIAT como del APICD.” La información en dichos documentos debería ser útil para la organización de la lista de buques requerida.

Por supuesto, será necesario decidir criterios para la definición de cumplimiento para los propósitos de esta lista. La cuestión se ve complicada por el hecho de que hay dos acuerdos separados, con distintos requisitos. Para estar en la lista INN ¿necesita un buque pescar en contravención de ambos acuerdos, o solamente uno? Una solución sería tener dos listas separadas, una para cada acuerdo.

Otras cuestiones relacionadas con los criterios son la naturaleza y número de las violaciones que cometa un buque, y en qué período. El número de violaciones es pertinente: por ejemplo, un buque que no reportase sus capturas una vez probablemente no sería añadido a la lista, mientras que otro que nunca reportase o hiciera solamente el 10% de los informes requeridos en un año, o algún otro período, bien podría ser candidato para la lista. De manera similar, no liberar una tortuga marina una vez no calificaría al buque para la lista, pero un buque que descatase este requisito persistentemente podría ser considerado de forma distinta.

Por otro lado, algunos problemas de cumplimiento son suficientemente graves que el número de violaciones no es tan importante. Por ejemplo, un buque cerquero que pescara aunque no estuviera en la lista de buques activos autorizados podría ser añadido a la lista INN automáticamente. En el caso de violaciones de una veda, un buque podría no ser añadido a la lista si hiciera un solo lance, pero sí lo sería si pescara dos semanas durante una veda de un mes, por ejemplo, o hiciera un cierto número de lances, o hiciera unos pocos lances pero lo hiciera dos años seguidos.

Todos estos temas necesitan ser considerados. El Grupo de Trabajo podría establecer lineamientos y decidir cada año, caso por caso, cuáles buques deberían estar en la lista, o elaborar una fórmula más rígida, tal como hicieron las Partes en el APICD al definir un “patrón de infracciones” de conformidad con ese Acuerdo.

En cuanto a la CIAT, de acuerdo al método en el [Documento JWG-3-05](#), los buques palangreros que

¹ Ilegal, no documentada y no reglamentada

serían incluidos en la lista INN serían aquéllos que no proveyeran los datos de captura requeridos. Esto abarcaría los buques palangreros de Belice, Georgia, Indonesia, y San Vicente. Honduras tenía buques que no reportaron datos de captura para 2002, pero esos buques han sido eliminados del registro hondureño.

Cuáles buques cerqueros incluir en la lista INN de la CIAT necesitará ser considerado con detenimiento, aunque los buques que violaron las medidas relacionadas con la capacidad de la flota y las vedas de conservación de atún en 2002 y 2003 podrían merecer consideración especial.

La lista INN del APICD estaría limitada a buques cerqueros solamente. Actualmente no hay ninguna no parte con buques cerqueros de más de 363 toneladas de capacidad que pesquen en el Pacífico oriental. Con respecto a los buques de Partes en el APICD, aquéllos con un historial de cumplimiento persistentemente malo podrían ser candidatos para la lista; esto podría incluir los buques con un “patrón de violaciones” identificado, conforme a la definición del APICD, o los buques recomendados por las Partes para inclusión en la lista.

Por último, hay la cuestión de las consecuencias para el buque de estar en la lista. Los términos de referencia no tocan este tema, y no necesita ser tratado en este momento, pero a medida que se va desarrollando este asunto, el Grupo de Trabajo necesitará considerar la forma más efectiva de usar la lista para mejorar el cumplimiento, el motivo fundamental de la creación de la misma.